

110-5-1498
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-853
Folio No. 0000500149808
Solicitante: ARACELI CARLOZ DIAZ
Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL y RESERVADA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL y RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500149808:

"Solicito informen los datos del poder libro 275 escritura 55277 acto notarial 953 paginas 197 a 199 fecha 10 abril 2006 ante el Cónsul General de México en los Ángeles California estados Unidos de América como son otorgantes poder dado tipo de poder a que bien se refiere y se declararon ser causantes del ISR".

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC-109701, de fecha 3 de noviembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se agradecerá comunicar al peticionario que dicha información está clasificada como reservada y confidencial de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, razón por la que tampoco es posible conceder el acceso in situ."

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es **"otorgantes poder dado tipo de poder a que bien se refiere y se declararon ser causantes del ISR"**, toda vez que dicha información corresponde a **DATOS PERSONALES** de carácter confidencial, en virtud de que los archivos notariales son **PRIVADOS**, y los actos asentados en estos, constituyen la voluntad de las personas que en ellos intervienen y que sólo ellos pueden determinar a quien les publicitan el contenido de los mismos.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-853

Folio No. 0000500149808

Solicitante: ARACELI CARLOZ DIAZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL y RESERVADA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; en concordancia con los artículos 20, 42, 76, 81, 104, 222, 235, 237, 239 y 240, de la Ley del Notariado del Distrito Federal, en relación con los artículos 42 y 44 fracción IV, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y el Manual de procedimientos para la expedición de documentación consular en las representaciones de México en el Exterior, en su capítulo Servicios Notariales, de su página 1 a 15.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: De forma expresa los artículos 20, 42, 76, 81, 104, 222, 235, 237, 239 y 240, de la Ley del Notariado del Distrito Federal expresa que los archivos notariales **SON PRIVADOS** tratándose de documentos que no tenga una antigüedad de más de sesenta años, de ahí la clasificación de la información como RESERVADA, y la imposibilidad para proporcionar acceso a la solicitante.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estarían violentando las disposiciones de la Ley del Notariado del Distrito Federal, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, relativas a DATOS PERSONALES, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, el Comité de Información hace del conocimiento de la solicitante que, el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, dentro del expediente 2215/08, **CONFIRMÓ** las clasificaciones que se han argumentado en la presente resolución.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 14, fracción I, 15, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, artículos 20, 42, 76, 81, 104, 222, 235, 237, 239 y 240, de la Ley del Notariado del Distrito Federal, en relación con los artículos 42 y 44 fracción IV, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y el Manual de procedimientos para

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-853
Folio No. 0000500149808
Solicitante: ARACELI CARLOZ DIAZ
Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL y RESERVADA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

la expedición de documentación consular en las representaciones de México en el Exterior, en su capítulo Servicios Notariales, de su página 1 a 15, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL y RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-109701, de fecha 3 de noviembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500149808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez-Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

